Diez maravedis.

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL SEISCIENTOS Y NOVENTA Y NVEVE.

que respecto de ser de Graue por Juizio el no poner la defensa nezesaria =

Doy fee no tubo efecto el acuerdo de suso

Acuerdo para que se remita a Granada el pleyto

En la Villa de Mula en veinte y nueve dias del mes de Abril de mill setezientos noventa y nueve años los señores Bartholome de Xea Alcalde hordinario = Don Pedro Valcarcel = Don Antonio Cañeño = Don Juan de Valcarcel Xea = Pedro Albarez Bolia Rexidores = y Don Martin Fernandez Jurado Collegio Justizia y Reximiento desta dha Villa y la mayor parte del estando juntos en su Cauildo como lo acostumbran = Dixeron que por quanto ay carta de Don Estevan Garzia Velver Procurador de la Real chanzilleria de Granada en hor den al pleito que se esta siguiendo sobre la cumpliazion de termino que pretende la Villa de pligo con perjuizio desta que es la adjunta en que insinua los gastos que se ofrezen y que es preziso sin escusazion alguna seguir la Justizia que asiste a esta dha Villa en hor den a lo qual se an hecho y propuesto algunos acuerdos y se an dilatado por diferentes zircunstanzias que en ellos an ocurrido y atendiendo a su buen logro y que no se deteriore la Justizia por falta de defensa acordaban y acordaron que don Fran.co Valcarcel Mayordo